PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 492-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 492-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2021, las 13h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Escrito remitido vía correo electrónico el 22 de julio de 2021 a las 18h20, desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2021 a las 16h38, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (70) setenta fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su abogada patrocinadora. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al señor **EDUARDO ALBINO VERA SÁNCHEZ**, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero Lista 3, de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS MUISNE,** de la provincia de Esmeraldas para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **492-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 09h31, en (01) un cuerpo contenido en (76) setenta y seis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.

1.4. Desde el 12 de julio al 20 de agosto de 2021, actuó en calidad de secretario relator Ad-Hoc en la presente causa el abogado Diego Vaca Dueñas, ante la ausencia por vacaciones de la secretaria relatora del Despacho[1].

1.5. Mediante auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 16h07, se solicitó a la denunciante que complete y aclare su denuncia, así como, que remita documentación en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

1.6. Escrito ingresado el día 22 de julio de 2021 desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec , suscrito electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, remitido a la dirección electrónica de la Secretaria General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec .

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión íntegra del expediente asignado a mi cargo, este juzgador observa:

2.1. De fojas 1 a 73 vuelta del expediente, consta el expediente administrativo y la denuncia formulada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

2.2. Una vez analizada esa documentación dicté, un auto el 19 de julio de 2021 a las 16h07, a través del cual expresamente dispuse:

> **TERCERO.- 3.1.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral[2], **la denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, **complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:
>
> - Aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito de denuncia señala que comparece "...en representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".
> - Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
> - Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.

1 Véase copias certificadas de los siguientes documentos: Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora; Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021; Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, y el original de la Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021.

2 Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

- Aclare con precisión la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas que pretende presentar ante este Tribunal.
- Determine con precisión y claridad del lugar donde será citado el denunciado, señalando la correspondiente parroquia, cantón y provincia, según corresponda.

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción** de candidatos de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MUISNE DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en consideración de que en el expediente únicamente consta solo (01) una hoja del respectivo formulario.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, **al igual que los documentos anexos que decida remitir**.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por lo tanto se sustanciará en días hábiles.

Este auto fue debidamente notificado a la denunciante y su patrocinadora, el **19 de julio de 2021** tanto en la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec como en la casilla contencioso electoral Nro. 015, asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

2.3. El día **22 de julio de 2021** a las 18h20, se recibió desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec un correo con el asunto: **"AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-492-2021-TCE"** mismo que contiene (03) tres archivos adjuntos en extensión PDF, con el siguiente detalle: **1)** Con el título ***"ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf"*** de 2,2 MB de tamaño que una vez descargado corresponde a (4) cuatro documentos. **2)** Con el título ***"FORMULARIO CU-CANTON MUISNE-LISTA3.pdf"*** de 2,6 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (02) dos documentos. **3)** Con el título ***"AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 492-2021-TCE LISTA 3-signed.pdf"*** de 448 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0, reporta el mensaje "Firma Válida". Ese documento ingresó en el Despacho el mismo día a las 18h42.

Se observa que en el encabezado del documento firmado electrónicamente consta lo siguiente:

> "En atención al Auto de Sustanciación Causa N°495-2021-TCE de fecha 19 de julio de 2021, mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días deberá ampliar y aclarar."

2.4. El artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

> Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (El énfasis no corresponde al texto original).

2.5. Este juzgador considera que la denunciante no ha dado cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto al auto dictado en la presente causa el 19 de julio de 2021 e incluso, su escrito presentado extemporáneamente adolece de otros errores sustanciales, como el ser dirigido a otra causa contencioso electoral y presentar documentos anexos que no pueden ser validables.

TERCERO.- DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, este juzgador resuelve: **ARCHIVAR** la presente causa.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su patrocinadora en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral